

**HOJA No. 1 DEL CONTRATO ESTATAL No. 044 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS Y EL CONSORCIO SALAMINA DORADA 2014.**

---

Entre los suscritos, a saber: **CARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.087.719 de Manizales (Caldas), quien obra en nombre y representación del **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS**, en su calidad de DIRECTOR SECCIONAL, cargo para el cual fue designado mediante Resolución número 3686 del 29 de septiembre de 2009 y acta de posesión de octubre 1º de 2009, quien en adelante se denominará **LA DIRECCIÓN SECCIONAL** por una parte; y por la otra el **CONSORCIO SALAMINA DORADA 2014**, representado legalmente por **LUIS FELIPE CASTAÑEDA GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.084.890 de Manizales quien para los mismos efectos se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, conforme a las normas establecidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás decretos reglamentarios, contenido en las siguientes cláusulas y previas las siguientes consideraciones: **a)** Que es función de la Administración Judicial velar por un buen estado de conservación y funcionamiento de los inmuebles de propiedad del Consejo Superior de la Judicatura, así como de proveer los espacios necesarios e idóneos para los servidores judiciales; **b)** Que teniendo en cuenta lo anterior, La Dirección Seccional de Administración Judicial requiere contratar las obras de adecuación en algunas sedes judiciales del Distrito; **c)** Que el Consejo Superior de la Judicatura es propietario de un inmueble localizado en el municipio de Salamina Caldas, en el cual y a la fecha se encuentran ubicadas dos (2) salas de audiencias para los Juzgados adscritos a la sede judicial de dicho municipio; el inmueble consta de 2 niveles, construido en concreto reforzado en su estructura (sistema vigas y columnas), y muros en mampostería tradicional; **d)** Que la Juez coordinadora de la citada sede, solicita a la Dirección Seccional, adelantar los procesos para la adecuación y reparación en el inmueble referenciado, toda vez que en el pasar del tiempo, el inmueble adquiere cierta condición en la cual requiere de dicho mantenimiento físico; **e)** Que en consecuencia y en atención a dicha solicitud, el arquitecto y el jefe de mantenimiento de la Dirección Seccional en comisión de servicios realizada el día 26 de mayo de 2014, hacen la debida inspección al inmueble presenciando las siguientes falencias tanto físicas como funcionales de la edificación: 1. Filtraciones y levantamiento de resanes y pintura en muro de la sala de audiencias 1; esto se debe a que la canal de aguas lluvias que se encuentra en la parte superior de dicha culata, a simple vista se encuentra deteriorada y sin los debidos sellamientos para evitar fugas de agua. 2. Los muros internos se encuentran construidos en drywall (gyplac) sin el debido tratamiento acústico, lo cual infiere interferencias en las audiencias practicadas simultáneamente; igualmente pasa con el sistema construido de los

**HOJA No. 2 DEL CONTRATO ESTATAL No. 044 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS Y EL CONSORCIO SALAMINA DORADA 2014.**

---

cielos rasos los cuales son en placas de icopor y estructura en aluminio, ocasionando el mismo efecto. 3. El inmueble consta de dos niveles sin área de servicios sanitarios, lo cual es menester la implementación de una red hidráulica, sanitaria y adecuar un espacio para la instalación de unos puntos y unidades sanitarias. 4. Se requiere la instalación de unas persianas en las ventanas tanto exteriores como internas de las salas de audiencias, con ello permitimos la privatización, individualización y autonomía en las sesiones que se practican en las mismas; **f)** Que dado a lo anterior, es prioridad para la Dirección Seccional de Administración Judicial la intervención inmediata al inmueble donde operan las salas de audiencias de la sede Judicial de Salamina Caldas; **g)** Que la Juez Segundo Promiscuo Municipal de la Dorada Caldas, ha solicitado en varias ocasiones a la Dirección Seccional de Administración Judicial la adecuación del despacho, toda vez que a la fecha no se encuentra limitado el espacio de la oficina de la Juez el cual requiere de un cerramiento para su privacidad y autonomía para la adecuada realización de sus funciones; **h)** Que por otra parte, en el edificio Consejo Seccional de la Judicatura y Torre de los Juzgados Penales de la ciudad de Manizales, y de acuerdo a solicitudes por parte de los funcionarios e inspección técnica del arquitecto de la entidad, es necesario hacer las siguientes obras de adecuación: 1. Reparación de fachada culata, toda vez que en días pasados y de acuerdo a las condiciones climáticas de la ciudad, se vienen presentado desprendimientos en los revoques, resanes y acabados de la fachada lateral derecha, lo cual puede provocar daños físicos en el edificio y sobre las integridades físicas de las personas que frecuentan los alrededores del mismo. 2. El Juez tercero penal Municipal para adolescentes con función de control de garantías, mediante oficios de diciembre 06 de 2013 y mayo 14 de 2014, solicita a la Dirección Seccional, el acceso directo desde la oficina hacia una terraza tipo balcón que se encuentra sobre la fachada posterior del edificio "torre penal", solicitud que ha sido aprobada por el Director Seccional y que para efectos de ventilación y comodidad de dicha oficina es necesaria la respectiva adecuación. 3. El techo del Juzgado de Ejecución de Penas se encuentra dividido en dos partes, permitiendo al momento de caer lluvia el paso de la misma por las dilataciones y flanches, además la canal de agua lluvias requiere de intervención por taponamientos; en razón a lo anterior, es necesario cambiar el techo de dicha dependencia. **i)** Que así mismo el Director Ejecutivo Seccional solicita al Arquitecto de la entidad, visitar el Palacio de Justicia "Fanny González Franco", con el fin de analizar varias obras a realizar, tales como: 1. En la Oficina de Ejecución Civil Municipal, se requiere un cerramiento para la conformación de la oficina del coordinador de dicha oficina. 2. Para la creación de un centro de servicios, se requiere la adecuación de una barra para atención al público. 3. Según oficio DESAJMZ14-

**HOJA No. 3 DEL CONTRATO ESTATAL No. 044 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS Y EL CONSORCIO SALAMINA DORADA 2014.**

---

1688, el Jefe de la Oficina Judicial, solicita a la Dirección Seccional la instalación de un cierre de puertas hidráulico para la puerta interna de dicha oficina; petición que ha sido aprobada por parte del Director Seccional; **j)** Que por lo brevemente expuesto y dado que la Dirección Seccional, no posee ni los equipos, ni el personal capacitado para realizar tales labores, se requiere contratar dicho trabajo con una firma especializada, de tal forma que se garantice un excelente cumplimiento del trabajo a realizar, para lo cual se publicó la convocatoria pública No. SMC-015-2014 en la página WEB de contratos [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), con el fin de recibir las cotizaciones pertinentes; **k)** Que a la fecha de cierre de la citada convocatoria se presentaron TRES (03) propuestas, en su orden así: 1. CONSORCIO SALAMINA DORADA 2014, 2. SOLIPER S.A.S., y 3. GRUPO RESTREPO ALVAREZ S.A.S.; resultando favorecido el CONSORCIO SALAMINA DORADA 2014, para la adjudicación del respectivo contrato, ya que su oferta fue la más favorable para la entidad, y adicionalmente cumplió con todos los requisitos exigidos por la entidad en la respectiva convocatoria pública; **l)** Que el Director Seccional mediante el oficio No. DESAJMZ14-2292 del 24 de junio de 2014, comunica al contratista seleccionado la aceptación de la oferta presentada al citado proceso de selección; **m)** Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no es necesaria autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea superior a los cien (100) SMMLV; **n)** Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar el presente adicional, de conformidad con el Decreto 1510 de 2013; **o)** Que el contratista no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del contratista; **p)** Que el contratista realizará las actividades contratadas por su propia cuenta y en horarios que estime pertinentes para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones; **q)** Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta de la fecha en la página de la Contraloría; **r)** Que existe disponibilidad suficiente para atender el costo del presente contrato, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30814 de la unidad ejecutora 08, expedido el 12 de junio del presente año por el Jefe del Área Financiera, en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2014, y en aplicación al Rubro A-204-5-1 MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES; **s)** Que por lo anteriormente expuesto, las partes establecen las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** Contratar en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Caldas, con el **CONSORCIO SALAMINA**

**HOJA No. 4 DEL CONTRATO ESTATAL No. 044 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS Y EL CONSORCIO SALAMINA DORADA 2014.**

**DORADA 2014**, representado legalmente por **LUIS FELIPE CASTAÑEDA GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 75.084.890 de Manizales a precios unitarios sin formula de reajuste, las obras de adecuación en algunas sedes judiciales del distrito, así:

<b>OBRAS DE ADECUACIÓN EN SALAMINA - CALDAS</b>					
<b>ÍTEM</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>UNID</b>	<b>CANT</b>	<b>VALOR UNITARIO</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
<b>1</b>	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>				
1.1	limpieza y retiro de escombros en viga canal - aguas lluvias	ml	9,0	\$ 6.030,00	\$ 54.270,00
1.2	Desmonte y retiro de reja de seguridad en acero, ubicada en la ventana de la sala de audiencias No. 1 (medidas: a*h -1,72 * 1,10 )	gl	1,0	\$ 64.320,00	\$ 64.320,00
1.3	Desmonte de cara interna muro construido en Gyplac - sala audiencias No. 2	m2	11,3	\$ 6.432,00	\$ 72.682,00
1.4	Desmonte y retiro cielo raso de la sala de audiencias No. 2 (estructura en aluminio y paneles en icopor)	m2	24,0	\$ 5.628,00	\$ 135.072,00
1.5	Corte, desmonte y retiro de parte baja de puertas garajes en lámina de acero (dimensión de retiro: 1 m alto * 3 de ancho)	unid	2,0	\$ 72.360,00	\$ 144.720,00
<b>2</b>	<b>MUROS</b>				
2.4	Suministro e instalación de frescaca (parte interna) para muro construido en drywall, sala audiencias No. 2	m2	11,3	\$ 20.904,00	\$ 236.215,00
2.2	Reinstalación cara interna de muro construido en Drywall sala de audiencias No. 2 (incluye resanes y pintura en vinilo color blanco 2 manos)	m2	11,3	\$ 41.808,00	\$ 472.430,00
2.3	Pintura en vinilo (2 manos) para muro, filos y dilataciones - incluye tratamiento para área afectada, resanes y aditivos impermeabilizantes. (incluye paredes afectadas por instalación de baño)	m2	20,0	\$ 7.236,00	\$ 144.720,00
<b>3</b>	<b>PUNTO HIDRÁULICO Y SANITARIO</b>				
3.1	Suministro e instalación de red hidráulica en tubería PVC presión 1/2" (la red de suministro se instalará por debajo de placa sujetada con abrazaderas) (incluye accesorios, perforación en losa e instalación en acometida)	ml	16,0	\$ 16.080,00	\$ 257.280,00
3.2	Suministro e instalación de red sanitaria en tubería PVC sanitaria 3" - incluido sifón- (incluye perforación en losa, accesorios, canchado en nivel +/- 0,0 y resane en mortero hasta caja inspección sanitaria)	ml	16,0	\$ 29.748,00	\$ 475.968,00
3.3	Suministro e instalación de punto hidráulico para llave jardín corriente de 1/2" (incluye instalación de llave y accesorios)	unid	1,0	\$ 40.200,00	\$ 40.200,00
3.4	suministro e instalación de punto sanitario	unid	1,0	\$ 36.180,00	\$ 36.180,00
3.5	suministro e instalación de poceta para llave (dimensiones 0,40*0,40)	unid	1,0	\$ 160.800,00	\$ 160.800,00
<b>4</b>	<b>CIELO RASO</b>				
4.1	Suministro e instalación de cielo raso en gyplac, espesor 9,5 mm (3/8") (incluye pintura dos manos)	m2	24,0	\$ 52.260,00	\$ 1.254.240,00
<b>5</b>	<b>CANAL DE AGUAS LLUVIAS</b>				

**HOJA No. 5 DEL CONTRATO ESTATAL No. 044 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS Y EL CONSORCIO SALAMINA DORADA 2014.**

5.1	Reparación canal de aguas lluvias (incluye tragante y bajante) - Nota: se trata de una canal de 0,70 mts de recorrido fabricada en lámina galvanizada, se presentan fugas de agua en la boquilla y la tragante, toda vez que se encuentra mal soldada)	gl	1,0	\$ 321.600,00	\$ 321.600,00
<b>6</b>	<b>REJA METALICA DE SEGURIDAD</b>				
6.1	Adecuación e instalación de reja de seguridad ubicada en la ventana de la sala de audiencias No. 1 (ver Anexo No. 6)	gl	1,0	\$ 281.400,00	\$ 281.400,00
<b>7</b>	<b>PERSIANAS SALAS DE AUDIENCIAS</b>				
7.1	Suministro e instalación de persianas horizontales en aluminio, por laminillas de 25 mm, con templete full hard H-19 - (ancho x alto) (1,72*1,10)	unid	1,0	\$ 321.600,00	\$ 321.600,00
7.2	Suministro e instalación de persianas horizontales en aluminio, por laminillas de 25 mm, con templete full hard H-19 - (ancho x alto) (1,35*1,06)	unid	1,0	\$ 321.600,00	\$ 321.600,00
7.3	Suministro e instalación de persianas horizontales en aluminio, por laminillas de 25 mm, con templete full hard H-19 - (ancho x alto) (0,78*2,40)	unid	4,0	\$ 281.400,00	\$ 1.125.600,00
7.4	Suministro e instalación de persianas horizontales en aluminio, por laminillas de 25 mm, con templete full hard H-19 - (ancho x alto) (0,90*1,60)	unid	2,0	\$ 241.200,00	\$ 482.400,00
<b>8</b>	<b>REPARACIÓN DE PUERTAS GARAJES</b>				
8.1	Reparación de puertas en lámina, debidamente soldadas y pulidas (la reparación es en la parte baja de dichas puertas las cuales se encuentran oxidadas y levantadas; las dimensiones para reparación son : 1 m alto * 3 de ancho - INCLUYE: base anticorrosiva)	unid	2,0	\$ 201.000,00	\$ 402.000,00
8.2	Pintura en aceite (2 manos) para puertas garajes, igual al color existente.	m2	14,0	\$ 6.464,00	\$ 90.496,00

**OBRAS DE ADECUACIÓN PALACIO DE JUSTICIA DE LA DORADA CALDAS**

ÍTEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>JUZGADO 2º PROMISCUO MUNICIPAL - SALA AUDIENCIAS 6</b>					
<b>1</b>	<b>MURO EN DRYWALL</b>				
1.1	Desmonte y retiro de muro en drywall	m2	13,0	\$ 6.432,00	\$ 83.616,00
1.2	Suministro e instalación muro en superbord 8mm (incluye pintura dos manos)	m2	19,0	\$ 80.400,00	\$ 1.527.600,00
1.3	Suministro e instalación de puerta entamborada de 0,7 ancho * 2,0 altura (incluye chapa de seguridad) - color por definir	unid	1,0	\$ 281.400,00	\$ 281.400,00
1.4	Suministro e instalación de marco y carteras en madera para puerta - color por definir	unid	1,0	\$ 201.000,00	\$ 201.000,00
1.5	Suministro e instalación de guarda escoba en cerámica similar al existente	ml	18,0	\$ 33.768,00	\$ 607.824,00
1.6	Adecuación cielo raso en icopor	m2	4,0	\$ 40.200,00	\$ 160.800,00

**OBRAS DE ADECUACIÓN TORRE JUZGADOS PENALES**

ÍTEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>ACCESO A TERRAZA JUZGADO 3º PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CONTROL DE GARANTÍAS</b>					
<b>1</b>	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>				
1.1	Demolición de muro en mampostería	m2	1,5	\$ 8.040,00	\$ 12.060,00

**HOJA No. 6 DEL CONTRATO ESTATAL No. 044 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS Y EL CONSORCIO SALAMINA DORADA 2014.**

1.2	Desmonte, corte y retiro de perfil en aluminio	ml	4,5	\$ 20.100,00	\$ 90.450,00
1.3	Desmonte y retiro de vidrio 4mm	gl	1,0	\$ 24.120,00	\$ 24.120,00
1.4	Retiro de escombros (incluye transporte)	gl	1,0	\$ 120.600,00	\$ 120.600,00
<b>2</b>	<b>MURO</b>				
2.1	Resanes en filos y dilataciones en muros afectados (incluye pintura vinilo blanco 2 manos)	m2	1,5	\$ 24.120,00	\$ 36.180 ,00
<b>3</b>	<b>ADECUACIÓN PUERTA VENTANA EXISTENTE</b>				
3.1	Suministro e instalación de perfil T101 en aluminio color natural para continuar con marco ventana existente.	ml	1,0	\$ 60.300,00	\$ 60.300,00
3.2	Suministro e instalación de marco para puerta ventana en aluminio color natural, perfil T101	ml	5,0	\$ 44.220,00	\$ 221.100,00
3.3	Suministro e instalación de puerta ventana en aluminio color natural, perfil de 1 1/2" * 1 1/2", con partidor en sentido horizontal en el mismo calibre y con vidrio de 4 mm de espesor - medida puerta ( 0,95 ancho * 2,0 altura) - incluye accesorios (pasadores y bisagras)	Unid	1,0	\$ 261.300,00	\$ 261.300,00
<b>4</b>	<b>PISO</b>				
4.1	Suministro e instalación en granito lavado para muro bajo	m2	1,0	\$ 56.280,00	\$ 56.280,00
<b>INSTALACIÓN DE TECHO - JUZGADO EJECUCIÓN DE PENAS</b>					
<b>1</b>	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>				
1.1	desmonte y retiro de cubierta existente en teja de eternit y teja traslucida	M2	78,5	\$ 8.040.00	\$ 631.140,00
1.2	Desmonte y retiro de flanches en lámina galvanizada	MI	22,5	\$ 6.030.00	\$ 135.675,00
1.3	Corte y desmonte de 2 cerchas metálicas (incluye desanclada en muro) - cerchas de 10 m	unid	1,0	\$ 24.120.00	\$ 24.120.00
1.4	Limpieza y retiro de basura y otros en canal de aguas lluvias	GL	1,0	\$ 20.100.00	\$ 20.100.00
1.5	Retiro de escombros (incluye transporte) - <u>Nota:</u> las unidades de teja que se encuentren en buen estado quedarán almacenadas en la Dirección Seccional de Administración Judicial.	GL	1,0	\$ 40.200.00	\$ 40.200.00
<b>2</b>	<b>ESTRUCTURA TECHO</b>				
2.1	Adecuación de cercha existente (incluye aplicación de anticorrosivo) <u>nota:</u> a la cercha es necesario prolongar su desarrollo para su instalación en aprox. 1,5 ml	GL	1,0	\$ 281.400.00	\$ 281.400.00
2.2	Instalación de cercha reformada en muros (incluye trabajos de perforación en muros y resanes de los mismos con acabados similares)	GL	1,0	\$ 281.400.00	\$ 281.400.00
<b>3</b>	<b>TECHO</b>				
3.1	Suministro e instalación de techo eternit en teja ondulada ref. P7 No. 8 (incluye amarras y sellamientos con sikaflex)	M2	78,5	\$ 44.220.00	\$ 3.471.270.00
3.2	Suministro e instalación de flanches en lámina galvanizada cal. 22 - recorrido máx. 0,80 mts (Incluye 2 manos de anticorrosivo)	MI	22,5	\$ 24.120.00	\$ 542.700.00
3.3	Pintura 2 manos con anticorrosivo de flanche – corta gotera existente (color existente)	M2	4,5	\$ 7.236.00	\$ 32.562.00
<b>4</b>	<b>CANAL AGUAS LLUVIAS</b>				
4.1	Mantenimiento de canal aguas lluvias desarrollo 1 m - (incluye base en pintura epóxica , anticorrosivo y acabado en pintura en aceite color igual al existente)	ML	10,0	\$ 11.658.00	\$ 116.580.00
4.2	Suministro e instalación de rejilla cúpula para canal	Unid	1,0	\$ 28.140.00	\$ 28.140.00

**HOJA No. 7 DEL CONTRATO ESTATAL No. 044 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS Y EL CONSORCIO SALAMINA DORADA 2014.**

	aguas lluvias				
<b>SISTEMA DE EXTRACCIÓN - VENTILACIÓN PARA SALA DE AUDIENCIA ADOLESCENTE</b>					
1	Suministro e instalación de extractor L.I. de 10", Motor "VOGES" brasilero de 1/10.HP a 110 V (incluye perforaciones en muro Drywall sus correspondientes resanes si fuere el caso e instalaciones eléctricas)	Unid	2,0	\$ 341.700.00	\$ 683.400.00
<b>SEÑALIZACIÓN PARA LAS OFICINAS UBICADAS EN LA TORRE DE LOS JUZGADOS PENALES</b>					
1	Suministro e instalación de placas señalización para oficinas, fabricadas en acrílico transparente de 0,27 * 0,21, letras en vinilo color negro y sobrepuestas con topes en aluminio separando las placas del muro a 1,5 cms	Unid	27,0	\$ 42.612.00	\$ 1.150.524.00

<b>OBRAS DE ADECUACIÓN EDIFICIO CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA</b>					
ÍTEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
<b>ADECUACIÓN PLAZOLETA</b>					
1	Suministro e instalación de rejilla para recamara con marco exterior en ángulo de acero de 1/2" * 1/2" espesor 1/8", con separadores de 1/2" cuadrados y separados cada 7,5 cms (dimensiones: 1,60 mt largo * 33,5 cm ancho).	unid	2,00	\$ 160.800.00	\$ 321.600.00
2	Lleno en concreto para recamara, 3,000 psi	m3	0,25	\$ 229.140.00	\$ 57.285.00
<b>RESANES EN FACHADA CULATA Y CIELO RASO PISO 9°</b>					
<b>1</b>	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>				
1.1	Desmante y retiro de mortero levantado por causa de humedades	m2	12,0	\$ 7.236.00	\$ 86.832.00
1.2	Desmante y retiro de áreas afectadas por humedades en el cielo raso piso 9°	m2	33,5	\$ 4.422.00	\$ 148.137.00
1.3	Retiro de escombros (incluye transporte)	gl	1,0	\$ 28.140.00	\$ 28.140.00
<b>2</b>	<b>RESANES</b>				
2.1	Resane con mortero de pega sobre las áreas afectadas a causa de las filtraciones y humedades (incluye aditivos u otros para evitar a un futuro que las mismas áreas presenten nuevamente dichos levantamientos) NOTA: dicha obra se ejecutará en la fachada culata de un 9° piso, es decir a unos aproximados 25 mts de altura)	m3	12,0	\$ 20.502.00	\$ 246.024.00
2.2	Aplicación de graniplast sobre las áreas intervenidas; el color debe ser similar al existente (incluye aditivos para subsanar posibles humedades - NOTA: dicha obra se ejecutará en la fachada culata de un 9° piso, es decir a unos aproximados 25 mts de altura)	m2	12,0	\$ 20.502.00	\$ 246.024.00
<b>3</b>	<b>MANTENIMIENTO CIELO RASO PISO 9°</b>				
3.1	Adecuación del cielo raso piso 9° "oficina Dirección Seccional" (resanes de las mismas y remate en pintura con vinilo color blanco a 2 manos)	m2	33,5	\$ 7.638.00	\$ 255.873.00

<b>OBRAS DE ADECUACIÓN PALACIO DE JUSTICIA "FANNY GONZALEZ FRANCO"</b>					
ÍTEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

**HOJA No. 8 DEL CONTRATO ESTATAL No. 044 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS Y EL CONSORCIO SALAMINA DORADA 2014.**

<b>CERRAMIENTO EN DRYWALL - OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL</b>					
<b>1</b>	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>				
1.1	Suministro e instalación muro en superboard 8mm (incluye pintura dos manos)	m2	13,0	\$ 66.732.00	\$ 867.516.00
1.2	Suministro e instalación de puerta entamborada de 0,7 ancho * 2,0 altura (incluye chapa de seguridad) - color por definir	unid	1,0	\$ 201.000.00	\$ 201.000.00
1.3	Suministro e instalación de marco y carteras en madera para puerta - color por definir	unid	1,0	\$ 160.800.00	\$ 160.800.00
1.4	Suministro e instalación de guarda escoba en aluminio similar al existente	ml	11,0	\$ 12.462.00	\$ 137.082.00
<b>ADECUACIÓN PARA BARRA DE ATENCIÓN AL PÚBLICO - PISO 4</b>					
<b>1</b>	<b>OBRAS PRELIMINARES</b>				
1.1	Desmonte de vidrio	m2	4,5	\$ 7.638.00	\$ 34.371.00
1.2	Desmonte de celosías en aluminio	m2	1,2	\$ 20.100.00	\$ 24.120.00
1.3	Demolición de muro en superboard	m2	4	\$ 6.432.00	\$ 25.728.00
1.4	Desmonte de guarda escoba en aluminio (estos elementos deberán ser guardados para su reinstalación)	ml	10,0	\$ 4.020.00	\$ 40.200.00
<b>2</b>	<b>MURO EN DRYWALL</b>				
2.1	Instalación de muro doble cara en superboard 8 mm (antepecho barra de atención y muros laterales) (incluye reparación en filos sobre muro existente)	m2	8,5	\$ 80.400.00	\$ 683.400.00
<b>3</b>	<b>ESTRUCTURA</b>				
3.1	Suministro e instalación de estructura en perfil metálico cuadrado de 3" * 1 1/2" cal. 16, debidamente soldado y con 4 platinas de 20 * 20 para anclar al piso sobre espárragos de 5/8", ajustado con tuerca hexagonal	ml	16,0	\$ 16.884.00	\$ 270.144.00
<b>4</b>	<b>MESON</b>				
4.1	Mesón en mármol café pinto (igual al existente) para barra atención al público.	m2	7,0	\$ 156.780.00	\$ 1.097.460.00
<b>5</b>	<b>CARPINTERIA EN ALUMINIO - VIDRIO</b>				
5.1	Suministro e instalación de ventanearía en aluminio, sistema plegable de 6 naves: 3 movibles y 3 fijas; con celosía en la parte superior de 0,19 cms, color natural y vidrio 4mm - medida ventana 3,83 a * 1,02 h (ver Anexo 7 publicado en el Secop).	unid	1,0	\$ 723.600.00	\$ 723.600.00
<b>6</b>	<b>OTROS</b>	unid			
6.1	Reinstalación guarda escoba en aluminio	unid	1,0	\$ 48.240.00	\$ 48.240.00
6.2	aseo y retiro de escombros	unid	1,0	\$ 241.200.00	\$ 241.200.00
<b>REPARACIÓN CIELO RASO - PUNTO FIJO POSTERIOR HACIA LA CARRERA 24</b>					
1	Desmonte y retiro de cielo raso en gyplac ( <b>Nota:</b> dicho trabajo se ejecutará a 9 metros de altura aproximadamente, por lo cual se deberán proyectar cuerpos de andamios para la realización del mismo)	m2	3,0	\$ 18.090.00	\$ 54.270.00
2	Suministro e instalación de placá gyplac (incluye resanes y pintura 2 manos color blanco)	m2	3,0	\$ 50.250.00	\$ 150.750.00
3	Adecuación de cielo raso en gyplac (resane + pintura 2 manos)	m2	2,0	\$ 18.894.00	\$ 37.788.00



**HOJA No. 9 DEL CONTRATO ESTATAL No. 044 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS Y EL CONSORCIO SALAMINA DORADA 2014.**

<b>SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CIERRA PUERTAS HIDRÁULICO - OFICINA JUDICIAL</b>					
1	Suministro e instalación de cierra puertas Hidráulico Yale ref. 2234, color plata, para puerta interna oficina judicial	unid	1,0	\$ 261.300.00	\$ 261.300.00
VALOR SUBTOTAL					\$ 24.528.518.00
ADMINISTRACION				20 %	\$ 4.905.704.00
IMPREVISTOS				2 %	\$ 490.570.00
UTILIDAD				3 %	\$ 735.856.00
IVA				16 %	\$ 117.737.00
<b>VALOR TOTAL DEL CONTRATO</b>					<b>\$ 30.778.385</b>

EL CONTRATISTA realizará las obras de conformidad con la propuesta por el presentada y las demás especificaciones técnicas impartidas por la DIRECCIÓN SECCIONAL o su delegado, que forman parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga, con la DIRECCIÓN SECCIONAL a: **1) OBLIGACIONES TÉCNICAS:** 1) Ejecutar las obras de adecuación y construcción, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas por la DIRECCIÓN SECCIONAL en la convocatoria pública No. SMC-015-2014. **2)** Garantizar la perfecta coordinación en la instalación, puesta en marcha y ajuste de todos los elementos ofrecidos, componentes, y en general de todos los elementos suministrados, en virtud del presente contrato. **3)** Responder por todos los gastos de materiales, transporte, y almacenamiento de los elementos necesarios para realizar el objeto del presente contrato. **4)** Corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad. **5)** Responder por cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la del personal, cause a las instalaciones y a terceras personas, comprometiéndose a repararlo de forma inmediata; de no hacerlo así, la **DIRECCIÓN SECCIONAL** procederá a corregirlo en la forma que lo estime conveniente, pero su costo y el de las posibles indemnizaciones surgidas, se descontará de los pagos pendientes al CONTRATISTA. **6)** Suministrar a la **DIRECCION SECCIONAL**, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto relacionado con el objeto del contrato. **7)** Realizar los trabajos dentro de los plazos fijados. **8)** Tomar las medidas necesarias encaminadas a la conservación y protección de los inmuebles en los que se realizarán los trabajos. **9)** Iniciar la ejecución del contrato una vez se haya firmado el acta de inicio. **10)** Presentar a la **DIRECCION SECCIONAL**, el proyecto de Acta de Liquidación del contrato, dentro de los (4) cuatro meses siguientes a la terminación y recibo a satisfacción, la cual será elaborada en forma conjunta con la persona que para el efecto llegase a designar la Dirección Seccional. El Acta de Liquidación será firmada por las partes contratantes y la persona que llegase a designar Dirección Seccional. **11)** Constituir las Garantías a que se refiere la Cláusula Octava del presente contrato. **12)** Las demás obligaciones propias del

**HOJA No. 10 DEL CONTRATO ESTATAL No. 044 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS Y EL CONSORCIO SALAMINA DORADA 2014.**

presente contrato. **II) OBLIGACIONES CON EL PERSONAL:** Serán obligaciones del **CONTRATISTA** como empleador: **1)** Designar y mantener a su costa, durante todo el tiempo de ejecución del contrato, al personal necesario para la realización del objeto contratado. **2)** Pagar los salarios y prestaciones sociales en forma oportuna a todo el personal que utilice en la ejecución del presente contrato, y en general, dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del presente contrato. El incumplimiento de estas obligaciones del **CONTRATISTA** para con sus empleados, podrá generar la imposición de multas sucesivas, la afectación de la Garantía Única, en los amparos de cumplimiento y de salarios y prestaciones sociales, como también, dar lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **3)** Suministrar a la Jefe del Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, la información que acredite el pago de las obligaciones con el sistema integral de Seguridad Social, ARP, EPS, Pensiones y Parafiscales, I.C.B.F., Cajas de Compensación Familiar y SENA cuando a ello haya lugar, del personal con el cual ejecutó el contrato, en acatamiento de lo dispuesto por el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **4)** Tomar las previsiones necesarias para garantizar la seguridad industrial del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes. **5)** Establecer y garantizar el aseguramiento por los riesgos de vida y accidentes de trabajo del personal a su cargo y procurar en forma suficiente el pago de toda indemnización, con ocasión de la realización de los trabajos o por hechos relacionados con los mismos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El personal que el **CONTRATISTA** ocupe en la realización del contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la **DIRECCION SECCIONAL**. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO SEGUNDO: COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.-** Con la suscripción del presente contrato el **CONTRATISTA** se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano y de la **DIRECCION SECCIONAL** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: **1)** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. **2)** No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA DIRECCION SECCIONAL.-** Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, la **DIRECCION SECCIONAL DE**

**HOJA No. 11 DEL CONTRATO ESTATAL No. 044 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS Y EL CONSORCIO SALAMINA DORADA 2014.**

**ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, se obliga a: **1)** Designar un Supervisor que ejercerá las funciones de auditar los trabajos y que lo representará, ante el **CONTRATISTA**, en todo lo relacionado con la ejecución del presente contrato. **2)** Solicitar al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, las informaciones que requiera, en relación con el objeto contratado y con el cumplimiento de las obligaciones de éste. **3)** Aprobar o rechazar las cuentas, adquisiciones, propuestas y planes de trabajo del **CONTRATISTA**, por conducto del Supervisor designado. **4)** Suministrar las especificaciones técnicas necesarias para la ejecución del contrato. **5)** Pagar al **CONTRATISTA** el valor del contrato de acuerdo con lo señalado en la Propuesta por él presentada y de conformidad con lo pactado en la Cláusula Quinta de este documento, previa presentación de la correspondiente cuenta, aprobada por la Jefe del Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato será de TREINTA MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS MCTE. (**\$30.778.385**) incluido impuestos, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 30814 de la unidad ejecutora 08, expedido el 12 de junio del presente año por el Jefe del Área Financiera, en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2014, y en aplicación al Rubro A-204-5-1 MANTENIMIENTO BIENES INMUEBLES. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.-** En cumplimiento de la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, La DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MANIZALES – CALDAS, cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, una vez terminado el trabajo y previa certificación de que las actividades contratadas se realizaron a entera satisfacción de la entidad contratante. Igualmente, el contratista seleccionado deberá presentar la respectiva factura con anexo del paz y salvo en seguridad social y parafiscales del personal contratado para la ejecución del contrato y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.-** Los pagos inherentes al presente contrato, serán atendidos con cargo al Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y la Ley de Apropriaciones de la Rama Judicial, de la vigencia fiscal de 2013 por la Unidad 08 y Rubro A-204-5-1 10, MANTENIMIENTO DE BIENES INMUEBLES. **CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** El plazo para la ejecución del contrato será de cuarenta y cinco (45) días, contados a partir del acta de inicio.

**HOJA No. 12 DEL CONTRATO ESTATAL No. 044 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS Y EL CONSORCIO SALAMINA DORADA 2014.**

---

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.-** El **CONTRATISTA**, garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, mediante la constitución de una **GARANTÍA ÚNICA**, a favor de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, en una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, o en garantía bancaria. Dicha Garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y sanciones, la cual será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL** que preste sus servicios al **CONTRATISTA** en la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor final del mismo, vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **c) RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS**, por una cuantía equivalente a 200 SMMLV y una vigencia igual a la duración de éste y sus adiciones sí las hubiere. El monto de la garantía se repondrá por el **CONTRATISTA** cada vez que en razón de las multas impuestas, el valor asegurado se disminuyere o agotare. **d) CALIDAD Y ESTABILIDAD DE LA OBRA**, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y dos años mas, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo final del contrato y por el diez por ciento (10%) del valor final del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: Las vigencias de todos los amparos se ajustarán a la fecha de iniciación del contrato. PARAGRAFO SEGUNDO: La constitución de la Póliza no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. PARÁGRAFO TERCERO: Dentro de los términos establecidos en el presente contrato ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado sin la autorización de la **DIRECCIÓN SECCIONAL**. El **CONTRATISTA** mantendrá vigente hasta la liquidación del presente Contrato, las Garantías a que se refiere esta Cláusula y están a su cargo el pago de las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto cada vez que se disminuya o agote por cualquier motivo. En el evento en que el **CONTRATISTA** no presente en forma oportuna los anexos modificatorios a las garantías constituidas, autoriza expresamente a la **DIRECCIÓN SECCIONAL** para solicitar dichos anexos a la aseguradora o banco, a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**, quien por la firma del presente contrato autoriza también expresamente a la **DIRECCIÓN SECCIONAL** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor. PARÁGRAFO CUARTO: Para efectos de ampliación del plazo o adición del valor del presente contrato, el

**HOJA No. 13 DEL CONTRATO ESTATAL No. 044 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS Y EL CONSORCIO SALAMINA DORADA 2014.**

---

**CONTRATISTA**, presentará certificados de modificación sobre los riesgos amparados en la Garantía Única y en la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Este contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 15,16,y 17 de la Ley 80 de 1993, artículo 1° de la Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA: PRESTACIONES SOCIALES.** Será obligación del **CONTRATISTA** como empleador, dar cumplimiento a las normas laborales, en lo referente al personal que utilice en la ejecución del contrato y en especial a las obligaciones establecidas en las Leyes 100 de 1993 y 797 de 2003 y decretos reglamentarios. Es obligación del proponente seleccionado suministrar al supervisor del contrato, las constancias que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales con el personal que utilice en desarrollo del contrato. Adicionalmente tomará las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal a su cargo o servicio, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.-** Las partes contratantes convienen en pactar como sanción pecuniaria el diez por ciento (10%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, el cual se considerará, como pago parcial de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS.-** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA** se pactan multas diarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato. Las Multas serán impuestas por la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, mediante resolución motivada que se notificará al interesado, conforme con el Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL.-** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria será descontado en primer término, de los valores que por cualquier concepto la **DIRECCIÓN SECCIONAL** adeude al **CONTRATISTA** e ingresará a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.-** El **CONTRATISTA**, responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables y que causen daño o perjuicio a la **DIRECCIÓN SECCIONAL**, todo de conformidad con lo estipulado por el artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Así mismo responderá disciplinariamente en los términos del artículo 53 de la Ley 734 de

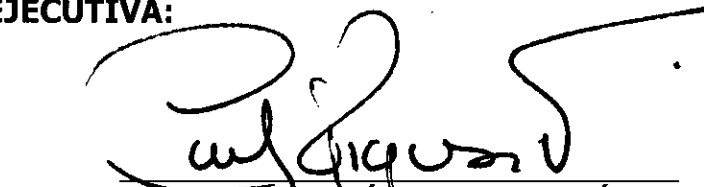
**HOJA No. 14 DEL CONTRATO ESTATAL No. 044 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS Y EL CONSORCIO SALAMINA DORADA 2014.**

2002, Código Disciplinario Único. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: NATURALEZA DEL CONTRATO.-** Este contrato es de naturaleza administrativa, de conformidad con lo establecido por el inciso 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y en ningún caso, generará relación laboral, ni prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO.-** El **CONTRATISTA**, no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento expreso o escrito de la **DIRECCIÓN SECCIONAL**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** EL **CONTRATISTA** manifiesta, no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en los Artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, ni en aquellas previstas en las leyes 610 de 2000 y 734 de 2002. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo preceptuado por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 1º de la Ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA** deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EL CONTRATISTA,** deja expresa constancia, que en su calidad de tal, tiene conocimiento de los deberes y sanciones impuestas en virtud de la Ley 734 de 2002, Código Disciplinario Único. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.-** Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**, derivada de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-** Para la ejecución del contrato se requiere además de la aprobación de las Garantías establecidas en la Cláusula Octava del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato estará a cargo de la Jefe del Área Administrativa y Financiera de la Administración Judicial de Manizales – Caldas, en coordinación con el Arquitecto Roney Bartolo Flórez, Asistente Administrativo del Área de Asistencia Legal de la entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, de conformidad con el artículo 23 del Código de Procedimiento Civil, se señala la ciudad de Manizales, como domicilio contractual. En constancia, firman en tres ejemplares del mismo tenor, en Manizales, a veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil catorce (2014).

**HOJA No. 15 DEL CONTRATO ESTATAL No. 044 DE 2014 SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALDAS Y EL CONSORCIO SALAMINA DORADA 2014.**

---

**LA DIRECCION EJECUTIVA:**

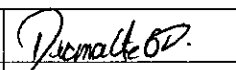


**CARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ**  
Director Ejecutivo Seccional

**EL CONTRATISTA**



**LUIS FELIPE CASTAÑEDA GALLEGO**  
Rep. Legal "Consortio Salamina Dorada 2014"

<b>PROYECTÓ:</b>	Estefanía Gallego Torres	Profesional Universitario	
<b>REVISÓ:</b>	Juan José Uribe Taborda	Asist. Área Servicios Administrativos	